Publicada D.O. 8 dic/997 - Nº 24927

Ley Nº 16.887

JUAN JOSE BRENTA

SE LE CONCEDE UNA PENSION GRACIABLE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Juan José Brenta, equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

Artículo 2°.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes a 15 de octubre de 1997.

DANIEL CORBO, 1er. Vicepresidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de noviembre de 1997.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. SAMUEL LICHTENSZTEJN. LUIS MOSCA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.